

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

<http://dx.doi.org/10.35381/racj.v7i2.2352>

**Respuesta internacional ante la violación de los derechos humanos en el  
conflicto bélico Rusia- Ucrania**

**International response to the violation of human rights in the Russia-Ukraine  
war conflict**

Kamila Villena-Álvarez

[di.kamilamva08@uniandes.edu.ec](mailto:di.kamilamva08@uniandes.edu.ec)

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura  
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-2790-7660>

Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez

[ui.teresamolina@uniandes.edu.ec](mailto:ui.teresamolina@uniandes.edu.ec)

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura  
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-5957-3482>

Merck Milko Benavides-Benálcazar

[ui.merckbenavides@uniandes.edu.ec](mailto:ui.merckbenavides@uniandes.edu.ec)

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura  
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-2771-1104>

Recibido: 15 de abril 2022

Revisado: 10 de junio 2022

Aprobado: 01 de agosto 2022

Publicado: 15 de agosto 2022

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

## RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general analizar jurídicamente la respuesta internacional ante la violación de los derechos humanos en el conflicto bélico Rusia- Ucrania. La investigación se desarrolló desde el paradigma cuantitativo, además se enmarcó desde un diseño documental-bibliográfico, mediante la indagación, recolección y análisis crítico documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales tales como investigaciones científicas, artículos y trabajos arbitrados, leyes, convenios, entre otros. Describiendo los hallazgos encontrados, permitiendo desarrollar el cuerpo teórico en relación al tema. Se concluye que, la mayoría de naciones suscriptoras de los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos han repudiado la guerra entre Rusia y Ucrania, toda vez que se ha violado el Derecho Internacional Humanitario, constituyéndose en delitos graves, además dichos Estados con su postura han asumido un compromiso firme en la defensa de los derechos de las personas.

**Descriptor:** Víctima de guerra; derechos humanos; derecho a vivir en paz. (Palabras tomadas de Tesoro UNESCO).

## ABSTRACT

The general objective of this research was to legally analyze the international response to the violation of human rights in the Russia-Ukraine war conflict. The research was developed from the quantitative paradigm, it was also framed from a documentary-bibliographic design, through the inquiry, collection and critical documentary analysis and bibliographic reference, based on the methodical, rigorous and deep exploration of various documentary sources such as scientific research, articles and refereed works, laws, agreements, among others. Describing the findings found, allowing the development of the theoretical body in relation to the subject. It is concluded that most of the nations subscribing to the main international instruments for the protection of human rights have repudiated the war between Russia and Ukraine, since it has violated the International Humanitarian Law, constituting serious crimes, in addition these States with their position have assumed a firm commitment in the defense of people's rights.

**Descriptors:** Victim of war; human rights; right to live in peace. (words taken from UNESCO Thesaurus).

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

## INTRODUCCIÓN

La mayoría de las naciones civilizadas se adhieren a los principios generales del Derecho, los cuales son insumos formales del Derecho Internacional. Este regula el orden jurídico normativo que ampara, supera antinomias y hace correcciones. Por su parte, Cozzi, (2020) señala que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es el “equilibrio realista entre las consideraciones de necesidad militar y humanidad que ha sido reconocido por el derecho internacional. (p. 89). La Corte Penal Internacional, ha agregado como un principio fundamental del Derecho Internacional Humanitario (DIH), la prohibición de causar sufrimientos innecesarios y males superfluos, así como el principio de distinción. Este último establece la protección de la población civil y de los objetos civiles, diferenciando entre combatientes y no combatientes. Consecuentemente, no se puede atacar a un objetivo civil, ni usar armamento que no pueda distinguir entre blancos militares y civiles. El artículo 1 del Reglamento de la Haya establece qué es un combatiente y qué es un civil ante el Derecho Internacional, así la población civil, especialmente niños y mujeres, gozan de protección ante los peligros generados por las operaciones militares, tampoco se acepta terrorismo, ni escudos humanos, ni toma de rehenes, así como se impide hacer padecer hambre. Asimismo, los Estados deben proveer ayuda humanitaria a la población civil, incluyendo a los bandos enfrentados. En fin, en opinión de Cozzi (2020) el principio de distinción persigue alcanzar la mayor protección posible de la población ante los peligros generados en un conflicto bélico. El conflicto entre Rusia y Ucrania (24-02-2022) ha ocasionado, a nivel mundial, problemas políticos, económicos, humanitarios y de seguridad. El interés del gobierno ruso por recuperar territorios que formaron parte de la Unión Soviética, sus reclamos en cuanto a la seguridad regional, cuestionando el rol de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), le ha involucrado en una ofensiva bélica que hasta el momento tiene consecuencias muy graves, entre ellas la violación de normas del derecho internacional humanitario ya que hasta el 3 de junio, un total de 4031 civiles han muerto, de los cuales 995 son mujeres y 261 son niños (Organización de las Naciones Unidas, 2022). Pero las víctimas de la guerra no son solo los ucranianos, los soldados rusos y sus familiares

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

también padecen consecuencias que trascienden los controles del derecho internacional humanitario; aproximadamente 21000 soldados rusos han muerto en el conflicto. En consecuencia, aumentan las familias desintegradas, los niños huérfanos, las mujeres viudas y los hogares sin sustento económico: es un caos social-familiar-político. En el mismo sentido, el ataque a Ucrania es visto por muchos países europeos como un problema de seguridad, pues ese antecedente les alerta sobre posibles invasiones futuras. En cuanto a Ecuador, es relevante señalar que ha suscrito, aprobado y ratificado convenios relativos al Derecho Internacional Humanitario contenidos en los Convenios de Ginebra y Convenios de la Haya.

En ese sentido, es la ley penal el instrumento legal que posibilita penalizar los delitos, así los artículos 79 al 90 del Código Orgánico Integral Penal.(2014), tipifican y sancionan varios delitos que señalan las graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el Derecho Penal Humanitario, precisa que son uso de armas prohibidas, homicidio de personas protegidas, atentado a la integridad sexual y reproductiva, mutilaciones o experimentos en personas protegidas, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, traslado arbitrario e ilegal, omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria y abuso de emblemas, entre otros; infracciones que pueden ser juzgadas en ausencia y sin imprescriptibles respecto de la acción y la pena. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano asume de forma expresa que estos delitos serán sancionados con pena privativa de la libertad, al respecto destacan los delitos de lesa humanidad que ocurren cuando se genera un ataque de parte del Estado a una población y para los cuales el COIP impone una pena de veintiséis a treinta años de privación de la libertad. Otro instrumento fundamental que Ecuador ha avalado es la Convención de los Derechos del Niño de 1989 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020).

Se plantea como objetivo general analizar jurídicamente la respuesta internacional ante la violación de los derechos humanos en el conflicto bélico Rusia- Ucrania.

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

## **METODOLOGÍA**

La investigación se desarrolla desde el paradigma cuantitativo, además se enmarcó desde un diseño documental-bibliográfico, mediante la indagación, recolección y análisis crítico documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales tales como investigaciones científicas, artículos y trabajos arbitrados, leyes, convenios, tesis, entre otros. Describiendo los hallazgos encontrados, permitiendo desarrollar el cuerpo teórico en relación al tema de estudio. En este sentido, la investigación documental es un proceso fundamentado en la indagación, recuperación, examen, crítica e interpretación de datos secundarios, (Arias, 2012)

## **RESULTADOS**

### **Cuadro 1.**

Planteamiento de internacionalistas respecto de la postura de la comunidad internacional ante la violación de derechos humanos en el conflicto Rusia- Ucrania y del observatorio del conflicto.

<b>Investigadores</b>	<b>Título de la investigación</b>	<b>Postura de la comunidad internacional</b>	<b>Categoría</b>
Oliver Blanchard Jean Pisani. (2022).	Una política económica de guerra.	La Unión Europea (Alemania, Austria, Eslovenia, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca), rechaza la postura rusa por violar el derecho internacional, implementan sanciones económicas contra Rusia.	Rechazan la intervención por violar el derecho internacional.

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

Observatorio del conflicto Rusia. Ucrania. (2022)	España pide a la Corte Penal Internacional que investigue los crímenes cometidos en Ucrania.	Francia, Alemania, Italia, España, Japón, Estados Unidos Condenan la declaración de la guerra, la consideran injustificada y elevan su voz en defensa de los derechos humanos, hay violación del derecho internacional.	Condenan la guerra, defienden los derechos humanos.
---	--	---	---

**Elaboración:** Los autores

En cuanto a la Unión Europea, los Países Bajos, Francia, Alemania, Italia, España, Japón y Estados Unidos, se manifestaron contrarios a la acción bélica emprendida por Rusia. Por su lado, China mantiene posturas poco claras y la India se declara neutral. De lo cual se puede inferir que el bloque de países que rechazan la guerra entre Ucrania y Rusia, entienden la importancia de defender los derechos humanos, por cuanto ese conflicto bélico acarrea hasta el momento uso de la fuerza hacia objetivos civiles, generando ataques indiscriminados, violación de los principios de distinción y proporcionalidad, los cuales son considerados crímenes de guerra y se encuentran reglamentados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Es claro que quienes apoyan la guerra, o por intereses particulares se abstienen o se mantienen al margen, no defienden y no consideran importante lo establecido en las normas del Derecho Internacional Humanitario. La protección de la integridad humana, aun en situaciones de guerra (Salmón, 2016), que existen sanciones para quienes vulneren esos derechos y que Ecuador ha ratificado los convenios más importantes en materia de garantía de derechos humanos, lo cual se ha concretado en la legislación nacional.

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

## **DISCUSIÓN**

Es relevante resaltar que los afectados en este conflicto son víctimas desde la concepción legal ya que según la ONU (2005) se entiende por víctima a las personas que hayan sufrido daños de manera individual o de forma colectiva, como lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o deterioro de los derechos fundamentales, producto de acciones u omisiones en contra de los derechos humanos.

Por otro lado, el principio de supremacía constitucional prescribe que si existen derechos más favorables en tratados internacionales estos deberán prevalecer. Al respecto es pertinente comentar que, aunque Ecuador no tiene obligatoriedad con algunos convenios sobre protección de derechos humanos, sin embargo, el Estado al haber ratificado los mismos expresa su acuerdo con dichas disposiciones. (Quijano, Ruiz, Roberts, & Guerrero, 2018).

## **CONCLUSIONES**

La mayoría de naciones suscriptoras de los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos han repudiado la guerra entre Rusia y Ucrania, toda vez que se ha violado el Derecho Internacional Humanitario, constituyéndose en delitos graves, además dichos Estados con su postura han asumido un compromiso firme en la defensa de los derechos de las personas. El Bloque de países que rechazan la Guerra asumen su compromiso de forma expresa para la defensa de los derechos humanos, considerando que la escalada de la guerra empezó a afectar a la población civil, por cuanto los ataques indiscriminados violan los principios de distinción y proporcionalidad que son considerados crímenes de guerra, los cuales están regulados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

## **FINANCIAMIENTO**

No monetario.

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes; por motivar el desarrollo de la Investigación.

## REFERENCIAS CONSULTADAS

- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. [The Research Project]. Introducción a la metodología científica. Caracas. Venezuela. 5ª Edición. Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Recuperado de <https://n9.cl/g6sc>
- Blanchard, O., Pisani. J. (2022). Una política económica de Guerra. [An economic policy of war]. Recuperado de: <https://n9.cl/0bvox>
- Cozzi, R. (2020). Fundamentos del principio de distinción en el derecho internacional humanitario. [Foundations of the principle of distinction in international humanitarian law]. *Tribuna Internacional*, 9, (17). Recuperado de: <https://n9.cl/oe8nj>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. [Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949]. Recuperado de: <https://n9.cl/s7tj5>
- Observatorio del conflicto Rusia- Ucrania (2022). España pide a la Corte Penal Internacional que investigue los crímenes cometidos en Ucrania. [Spain asks International Criminal Court to investigate crimes committed in Ukraine]. Recuperado de: <https://n9.cl/q8khsi>
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). Asamblea General. Estatuto de Roma. [General Assembly. Rome Statute]. (92-9227-227-6 ed.). Recuperado de: <https://n9.cl/lhzh>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de marzo de 2022. [Resolution adopted by the General Assembly on 2 March 2022]. Recuperado de: <https://n9.cl/r2kol>

Kamila Villena-Álvarez; Teresa-De-Jesús Molina-Gutiérrez; Merck Milko Benavides-Benálcazar

Organización de Naciones Unidas, (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. [Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law]. Recuperado de: <https://n9.cl/5p4pf>

Quijano, C., Ruiz, R., Roberts, C., & Guerrero, E. (2018). Implementación del derecho Internacional humanitario en Ecuador. [Implementation of international humanitarian law in Ecuador]. *USFQ Law Review*, V, 1-24. Recuperado de: <https://n9.cl/lhzh>

Salmón, E. (2016). Introducción al derecho Internacional Humanitario.[ Introduction to International Humanitarian Law]. Lima: Idhpuep.UIP, CICR. (2018). Derecho internacional humanitario. Recuperado de: <https://n9.cl/j7d0g>